

## 14.00 CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Los objetivos de igualdad de género de la Consejería de Justicia e Interior para 2018 se dirigen a los cuatro grandes ámbitos competenciales: justicia (programas 14B y 31N); seguridad (22B); protección contra la violencia de género (31T) y, finalmente, la coordinación de las políticas migratorias (31J). A todos ellos, les sirve de soporte el programa de Dirección y Servicios Generales (14A).

A partir del análisis de la situación de desigualdad en sus respectivos ámbitos, así como de las necesidades en los sistemas de información y gestión, se han propuesto objetivos y actuaciones concretas para avanzar en la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la consejería.

Uno de los **objetivos** que se mantiene y que es transversal a todos los programas es mejorar la información disponible. En ese sentido, se están adecuando todos los registros administrativos, para obtener estadísticas útiles para el análisis de género.

Otro **objetivo** presente en todos los programas es lograr la sensibilización y formación en materia de igualdad de género. Para ello se plantean líneas de actuación con el personal y los agentes que intervienen, tanto en el ámbito de la justicia y de la seguridad, como en relación con la población inmigrante.

### 14A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA E INTERIOR

Este programa sirve de soporte para la organización y funcionamiento de las unidades y servicios de la consejería y cuenta con la Unidad de igualdad de género, cuyo **objetivo** general para 2018 es impulsar, coordinar e implementar la igualdad de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas desarrolladas por la consejería y en su cultura organizativa. Para ello, asesorará a todos los órganos de la consejería en relación con la integración de la igualdad de género y la elaboración y aplicación de las políticas de igualdad.

Junto a este objetivo, se mantiene el destinado a contar con los preceptivos informes de impacto de género, en todos los expedientes de elaboración de normativa de la consejería y tomar en consideración las observaciones efectuadas por la Unidad de igualdad de género, mejorando los conocimientos y habilidades necesarias para la elaboración de los informes por parte de los centros directivos.

Asimismo, se seguirá asegurando la participación de mujeres y hombres en la formación continua, como elemento de desarrollo personal y profesional y fomentando la formación del personal en materia de igualdad, así como incidiendo en la adecuación de los registros administrativos, en el uso no sexista del lenguaje y en un tratamiento de la imagen que fomente la igualdad de género.

## 14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Las políticas de género revisten gran relevancia en la ejecución de las competencias que ostenta la Junta de Andalucía en materia de Justicia, especialmente las relativas a la actuación de los Institutos de medicina legal, la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, la adaptación de espacios para proteger la intimidad y seguridad de las víctimas de violencia de género, y la formación de las personas que siguen las carreras judicial y fiscal.

Respecto a los Institutos de medicina legal, en el ejercicio 2016 se realizaron en los Servicios de patología de los Institutos de medicina legal y ciencias forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 4.042 autopsias, de las cuales 1.786 tuvieron una causa violenta, ya sea homicida, suicida o por accidente. Del total de autopsias por muerte violenta un 24,2% se realizaron a mujeres manteniéndose prácticamente el mismo porcentaje que en ejercicios anteriores. Las autopsias son practicadas por orden judicial en las muertes violentas o sospechosas de criminalidad y el dato de autopsias muestra que existe un mayor número de muertes homicidas entre la población masculina y un mayor índice de mortalidad entre los hombres por motivo de accidentes de tráfico.

Respecto de las valoraciones realizadas por el Servicio de clínica médico forense, el 53% de las valoraciones se realizaron sobre hombres y el 47% sobre mujeres, dentro de estas valoraciones se incluyen tanto las lesiones físicas, tales como agresiones, accidentes de tráfico, incapacidad laboral, etc., así como las lesiones psíquicas tales como internamientos, credibilidad del testimonio, incapacidades, drogadicción, etc. Las valoraciones llevadas a cabo por el Servicio de clínica no arrojan una diferencia significativa respecto de hombres y mujeres.

Especial significación tiene la actividad desarrollada por las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género. De conformidad con la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral para la violencia de género, en relación con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) se crean como unidades funcionales de carácter técnico, de actuación especializada para valorar la violencia desde una perspectiva integral a requerimiento de los órganos judiciales competentes. Según la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la valoración del daño físico y psíquico debe hacerse de manera integral, incluyendo tanto el estudio de la víctima como de los y las menores por los efectos de la exposición a la violencia, así como del denunciado, debiendo valorar y relacionar el resultado y las consecuencias de la violencia y las agresiones desde un punto de vista dinámico, que considere tanto la forma de producirse y evolucionar, como los objetivos y motivaciones seguidos por el presunto agresor.

La valoración integral de la violencia de género implica, por lo tanto, el estudio de la víctima, del denunciado y de los y las menores expuestos a la violencia para determinar las consecuencias de la violencia más allá de las agresiones en el plano físico y psíquico, así como el estudio de los roles e interacciones de los elementos implicados: víctimas (mujeres y menores) y denunciados. Estas circunstancias especiales de los casos de violencia de género, hacen que el estudio no deba quedarse en la exclusiva valoración del daño físico y psíquico y que, con

frecuencia, haya que recurrir a la valoración psicológica, así como a la valoración y emisión de informes sociales sobre aquellos aspectos relacionados de manera directa, bien con la violencia, o bien con aquellas otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

De otro lado, de conformidad con el artículo 65 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre*, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la redacción dada por la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, se requiere que en caso de que por el órgano judicial competente en violencia sobre las mujeres no se acuerde suspender la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho del progenitor denunciado por violencia de género respecto de los y las menores que dependan de él, deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en la que se ejercerá, asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de las mujeres, y realizará un seguimiento periódico de su evolución. Para la adopción de estas medidas en sede judicial es consustancial la intervención del personal psicólogo y trabajador social adscrito a las UVIVG.

Durante el ejercicio 2016 se tramitaron en los Institutos de medicina legal y ciencias forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía un total de 4.357 asuntos en violencia de género, se valoraron en consulta programada a 2.067 mujeres, a 1.259 denunciados y a 320 menores. Asimismo, se emitieron 2.269 informes psicológicos y 1.789 informes sociales.

En atención a lo anterior, tras la aprobación de la *Instrucción de 15 de marzo de 2015, por la que se aprueban las pautas básicas sobre la emisión del informe integral de violencia de género*, se continúa trabajando en el desarrollo de la implantación de la valoración integral que implica la valoración de la denunciante y el denunciado para abordar cuestiones relativas a existencia o no de lesiones físicas y psíquicas, medidas terapéuticas necesarias, existencia de estrés psicosocial y repercusión sobre menores.

En la actuación pericial forense en violencia de género se debe diferenciar entre actuación durante la guardia de 24 horas del personal médico-forense y la actuación programada en consulta de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género. En el ejercicio 2016 durante la guardia se valoraron a 2.909 mujeres y a 366 denunciados. La actuación médico forense durante la guardia requiere una respuesta inmediata al Juzgado de guardia con un doble objetivo:

- Valorar las lesiones, si las hubiera, y la existencia de indicadores de violencia que aconsejen la remisión del asunto a la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.
- Valoración urgente del riesgo de violencia de género.

Debe garantizarse la atención inmediata del personal médico-forense de guardia al Juzgado de Guardia con competencia en violencia de género y llevar a cabo una criba de asuntos conforme a los procedimientos establecidos de actuación durante la guardia.

Especial mención requieren las agresiones sexuales, en las que es necesario aplicar el *Protocolo andaluz de actuación sanitaria ante la violencia de género*, que establece un procedimiento coordinado entre hospitales e institutos de medicina legal, evitando la revictimización de las mujeres mediante una sola exploración ginecológica conjunta y garantizando la adecuada obtención y conservación de pruebas de interés médico-legal.

Durante el ejercicio 2016 se llevaron a cabo 2.818 valoraciones del riesgo de violencia de género. La valoración médico-forense del riesgo de violencia de género precisa de una metodología que la dote de rigor científico y que sirva de interés predictivo del comportamiento violento en el futuro para la protección de la víctima. En ese sentido, es necesario establecer un proceso específico que desarrolle el Protocolo estatal médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género, coordinando la actuación urgente del personal médico-forense de guardia con la actuación en consulta programada. La valoración del riesgo forma parte de la valoración integral de violencia de género y puede llevarse a cabo en consulta programada con toda la información disponible de la guardia, atestados, denuncia, etc. En cambio, la valoración urgente del riesgo requiere de una actuación médico-forense inmediata en un plazo máximo de 72 horas a requerimiento del órgano judicial de guardia, para la adopción de medidas cautelares y de protección. La valoración urgente del riesgo se incluye en la valoración médico-forense del agresor, pero es necesario disponer de información de la víctima y de otras fuentes de información. Para ello es necesario establecer cauces ágiles de intercambio de información con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y otros dispositivos en violencia de género que dispongan de información de interés médico-legal.

En 2018 se continuará potenciando las Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) de los institutos de medicina legal y ciencias forenses apostando por la formación y especialización del personal médico-forense, de los profesionales de la psicología y del trabajo social que forman parte de las mismas, en colaboración con otras instituciones y organismos.

Asimismo, se continuará trabajando para garantizar que todas las víctimas tengan derecho en condiciones de igualdad al recurso con independencia de su lugar de residencia. Se ha constatado que existe una mayor inasistencia a las UVIVGS entre las víctimas de partidos judiciales que respecto de la capital en la que se ubican las mismas. El traslado desde su lugar de residencia a la UVIVG supone en muchas ocasiones un problema añadido a las mujeres en estado de vulnerabilidad por lo que se deben acometer medidas que faciliten su valoración por el equipo multidisciplinar de la UVIVG en sus instalaciones o en instalaciones apropiadas del partido judicial.

Se seguirá potenciando la elaboración de protocolos de actuación que garanticen el funcionamiento eficaz y eficiente de las UVIVG mediante la racionalización de los recursos disponibles y la intervención coordinada de sus integrantes, en colaboración con otros organismos como el Instituto Andaluz de la Mujer y la Dirección General de Violencia de Género, con el fin de compartir información de interés forense que evite la revictimización.

En relación con el derecho a la asistencia jurídica gratuita, tanto en el marco normativo estatal como a nivel autonómico, este tiene incidencia al intervenir personas en sus distintos ámbitos de actuación. Por una parte, como destinatarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, receptoras de un servicio público que afecta tanto a personas físicas como jurídicas y, por otra parte, en lo referido a las personas que prestarán estos servicios públicos para satisfacer estos derechos, referido a los y las profesionales de la abogacía y de la procuraduría. Respecto a las personas receptoras de los servicios públicos de asistencia jurídica gratuita, en este colectivo se encuentran las personas atendidas en los Servicios de orientación jurídica gratuita y personas beneficiarias de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Personas atendidas en los Servicios de orientación jurídica gratuita. De la información que obra en poder de esta consejería, suministrada por los colegios de abogados a través del Consejo andaluz de colegios de abogados para la solicitud de la compensación económica por gastos de funcionamiento realizada para el ejercicio 2016, resulta que el 58,4% de las personas atendidas han sido hombres, frente a un 41,2% de mujeres. De dichas atenciones, no constan datos específicos de personas atendidas concretamente por supuestos de violencia de género, si bien se sigue trabajando para la obtención de estos datos. Esta diferencia obedece a que para las mujeres tienen un marcado interés, si bien, en su globalidad, este servicio viene siendo más demandado por hombres. A este respecto, se ha llevado a cabo una actuación de la Administración para dar publicidad a este servicio.

Personas beneficiarias de los servicios de asistencia jurídica gratuita. En 2016, según datos suministrados por las ocho comisiones de asistencia jurídica gratuita de Andalucía, los expedientes tramitados ascienden a 173.286. De ellos, el número de personas beneficiarias del derecho de asistencia jurídica gratuita, por reconocimiento de este derecho asciende a 157.359. Estas personas beneficiarias del derecho a la justicia gratuita, van a ser receptoras tanto de servicios del turno de oficio, como del turno de guardia.

Las personas que han sido atendidas en el turno de oficio han recibido los servicios de representación y defensa ante los órganos judiciales por parte de los y las profesionales de la abogacía y la procuraduría. Del número de personas beneficiarias del turno de oficio en 2016, que han sido representadas o defendidas en los distintos procesos judiciales por los y las profesionales de la abogacía y la procuraduría, más del 60% son hombres. Ello obedece a que el índice de criminalidad es mucho mayor en varones que en mujeres, atendiendo a que el mayor volumen de actuaciones certificadas procede de la jurisdicción penal.

Por otra parte, de las personas atendidas en el turno de guardia en 2016, los datos sobre los servicios de justicia gratuita relacionados con las actuaciones certificadas por los abogados y abogadas andaluces por las asistencias prestadas a personas imputadas, detenidas o presas, muestran que un 78,1% de estas personas fueron hombres, frente a un 21,9% de mujeres. Del total de estas asistencias, las certificadas por los y las profesionales de la abogacía en el turno de guardia especializado de violencia de género en 2016 han sido percibidas por un 83,4% de mujeres y un 16,6% de hombres.

De los datos expuestos se evidencia igualmente un mayor número de servicios prestados en la asistencia jurídica gratuita a hombres que a mujeres. No obstante estos indicadores no son resultado de un trato discriminatorio por razón de sexo, sino que derivan y son proporcionales al índice de criminalidad, por ser las causas penales el eje principal de las actuaciones que el programa presupuestario de asistencia jurídica gratuita compensa.

En cuanto a los y las profesionales que prestan los servicios de asistencia jurídica, para la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres que intervienen en la prestación de este servicio público en Andalucía, es una constante por la Consejería de Justicia e Interior la obtención de los datos con la inclusión de indicadores de género que permitan medir la igualdad entre ambos sexos. Ello se pretende alcanzar a través de la incorporación de datos desagregados por sexo en estadísticas oficiales en los expedientes. Por un lado, en el ámbito de la gestión de reconocimiento y prestación del derecho en los actos de asesoramiento en los servicios de orientación jurídica gratuita, en los actos de defensa

y representación en los Juzgados y Tribunales en el turno de oficio, y en la asistencias a las personas detenidas o presas en el turno de guardia; y por otro, en el ámbito de la gestión de las compensaciones económicas por la prestación de estos servicios a los y las profesionales que la realizan. En el ejercicio 2017 aún se encuentra en trámite de desarrollo el Sistema informático de gestión de la asistencia jurídica gratuita, TEMISA, en lo que se refiere a la fase que regula el procedimiento de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Si bien ser hombre o mujer no es requisito para la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de funcionamiento internos de cada colegio profesional está reconocido y garantizado un turno equitativo y rotatorio entre todos los y las profesionales que prestan servicios de asistencia jurídica gratuita, respetándose por tanto los criterios de igualdad, sin que se produzca ninguna discriminación por razón de sexo. A este respecto, en esta consejería, con la puesta en marcha del Sistema informático de gestión de asistencia jurídica gratuita de Andalucía, TEMISA, así como por datos facilitados por los propios consejos andaluces de Colegios de abogados y de procuradores, a fecha de junio de 2017, constan las y los profesionales adscritos al turno de oficio y turno de guardia en los distintos colegios profesionales. La adscripción al turno de oficio de acuerdo con la normativa vigente, es obligatoria. Destaca en cuanto al turno de oficio, como el porcentaje de profesionales mujeres adscritas al turno de oficio en procuradores (66,8% de mujeres y 33,2% de hombres) es mayor que el de profesionales de la abogacía (44,9% de mujeres y 55,1% de hombres). Esta distinción no obedece a razones discriminatorias, sino al número de ejercientes de las distintas profesiones. Lo mismo ocurre en los profesionales adscritos al turno de guardia (3.622 mujeres y 4.645 hombres). La diferencia en cuanto a su número de inscritos obedece a que en la profesión de la abogacía hay más hombres que mujeres, siendo lo contrario en la profesión de la procuraduría.

Por otro lado, es una línea prioritaria para este programa la dotación de dependencias que garanticen la no coincidencia víctima/agresor en las dependencias de los juzgados con materia de violencia contra las mujeres. Todos los juzgados especializados y exclusivos de violencia contra las mujeres de Andalucía (18 en total) cuentan con alguna dependencia específica para la estancia de las víctimas, separada de las demás dependencias contribuyendo a evitar los encuentros. En los juzgados con competencia sobre violencia no exclusivos (43) que carecen de dependencias específicas por falta de espacio, se adoptan medidas alternativas o sustitutivas y protocolos de actuación coordinada para evitar encuentros víctima/agresor, que están resultando altamente eficaces. En este sentido, se propone esta actuación en una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia machista, actualmente en tramitación parlamentaria.

Asimismo estas dependencias cuentan con sistemas de grabación y videoconferencia que posibilitan poner de inmediato en marcha la medida contenida en el citado pacto, para evitar la victimización secundaria mediante la dotación a los juzgados especializados con medios para que las víctimas puedan declarar por videograbación en un juicio en fase de investigación en vez de tener que presentarse al juzgado y se evita asimismo, la repetición de la declaración una vez grabada.

Por otro lado, la Consejería de Justicia e Interior está implantando las denominadas Salas Gessell, igualmente propuestas en el pacto de Estado, salas amigables para atender a niños y niñas víctimas, y personas adultas especialmente vulnerables como víctimas de violencia

de género, en la que se pueden llevar a cabo pruebas preconstituidas y otras actuaciones, como también contempla el punto 107 de la propuesta de Pacto de Estado contra la violencia de género.

El problema de la coincidencia en las sedes judiciales de las víctimas de violencia de género con su agresor es complejo y no siempre depende de la infraestructura del edificio que alberga el juzgado, sino que requiere de la implicación de todas las instituciones y organismos implicados, resultando determinante no solo la existencia o no de salas o dependencias destinadas específicamente a las víctimas y de accesos alternativos, así como de medios técnicos, sino también que se adopten las medidas organizativas y de coordinación adecuadas (protocolo de actuación) entre los propios Juzgados, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el servicio de vigilancia del edificio judicial.

Por ello, en todos los casos es de vital importancia aplicar un protocolo de actuación coordinada, siendo ésta la medida preventiva más eficaz y por la que debe optarse como preferente, y de hecho está dando muy buenos resultados en todas las provincias. Existe constancia de que actualmente existe una gran sensibilidad en este asunto por parte de las y los jueces y magistrados competentes en materia de violencia de las mujeres, letrados y letradas de la Administración de Justicia, personal funcionario de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes, servicio de vigilancia de sedes judiciales (Guardia Civil), personal del SAVA, policías locales, servicios de apoyo a las mujeres de los ayuntamientos, Instituto Andaluz de la Mujer, asociaciones, etc. En base a dichos protocolos y a la sensibilidad de todas las partes, son cada vez menos los incidentes de encuentros indeseables entre agredidas y agresores, ya se produzca o no dentro de las sedes judiciales con dependencias específicas y separadas para las esperas de ambas partes y con accesos independientes, especialmente para las mujeres víctimas que son el principal sujeto de protección en estos casos.

## 22B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

El artículo 11 del *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior*, en su nueva redacción dada por el *Decreto 142/2017, de 29 de agosto*, establece que a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas.

La definición estratégica de la transversalización de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene que estar directamente vinculada a un contexto en el que se aprecia cierta mejoría de la profunda crisis económica vivida en ejercicios anteriores y al proceso de consolidación fiscal que se vive en la actualidad. A pesar de esta circunstancia, se debe seguir profundizando en el análisis del gasto público desde la perspectiva de género, incluyendo el seguimiento de los resultados logrados por los programas presupuestarios en esta materia, a través del análisis y de la mejora de los indicadores presupuestarios de género.

En la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se especifica que la evaluación de impacto de género deberá ir acompañada de indicadores de género, por lo que es necesario aportar datos desagregados por sexo, y diseñar indicadores que permitan identificar los desequilibrios y desigualdades existentes.

El programa 22B Interior, Emergencias y Protección Civil es gestionado por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Cuenta con una variedad de competencias muy heterogéneas, entre las que cabe destacar por su potencial incidencia sobre la igualdad de género la formación de policías locales, bomberos y personas voluntarias de protección civil, las actuaciones en materia de espectáculos públicos y animales de compañía, el despliegue territorial de la unidad de policía adscrita a la Comunidad Autónoma o el impulso a la red de centros del sistema de Emergencia 112–Andalucía. Como programa clasificado G según la Escala G+ de Presupuesto con Perspectiva de Género, el programa ha elegido el ámbito de la formación de las policías locales para definir, como objetivo de género:

- Potenciar la igualdad. Para lograrlo ha diseñado una actividad formativa para las mujeres policías que busca una mayor presencia de mujeres docentes y mayor participación de mujeres policías en las actividades formativas, lo que se mide a través de indicadores dentro de la actuación denominada Actividad formativa a las mujeres policía.

En la citada *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía* se especifica igualmente que en los informes de impacto deben mencionarse aquellas medidas que incorpora la norma evaluada para fomentar y/o garantizar la igualdad. A través de la información disponible queda constatada la existencia de desigualdades de género, por lo que a continuación se mencionan qué medidas se van a incorporar en el programa presupuestario de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil al objeto de fomentar la igualdad de género. En este sentido, vamos a realizar las siguientes incorporaciones al Anteproyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018:

- Para fomentar la igualdad de género, se constituye en objetivo prioritario para este programa presupuestario, adoptar medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres docentes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) y fomentar la participación de mujeres policías en las diferentes actividades formativas, lo que también puede complementarse con la formación de policías hombres en temas generales de igualdad de género o en materias más específicas como género y seguridad, sin olvidar la senda marcada en anteriores ocasiones en otros aspectos formativos.
  - La ESPA incorporará en los planes anuales de formación este objetivo y publicará con la debida antelación las actividades formativas a realizar a las personas interesadas, de igual manera ofrecerá directamente a mujeres la impartición de actividades formativas, potenciando la impartición de formación por medios telemáticos.
  - Garantizará también una mayor presencia en los materiales formativos (fotografías, dibujos y ejemplos, donde aparezcan mujeres policía).
  - Aumentará la transparencia y la publicidad de las convocatorias de acceso a los Cuerpos de la policía local, para lograr una mayor cuota de acceso de las mujeres a los citados cuerpos, publicando las convocatorias en la web de la ESPA, con independencia de su inserción en los boletines oficiales.

- Por otro lado, para alcanzar otros objetivos, como el de una mayor sensibilización en el problema de la violencia de género y la trata de seres humanos, la ESPA incrementará el número de acciones formativas dirigidas al estudio y concienciación de esta lacra. También va a aumentar la carga lectiva de los cursos de capacitación y especialización impartidos en la actualidad, llevándose a cabo una reestructuración de contenidos, con mayor participación docente de profesionales, de procedencia multidisciplinar, con conocimientos y experiencia suficientes. La propia naturaleza de esta materia y su afectación específica sobre las mujeres hace conveniente contar precisamente con mayor número de profesionales de este sexo. Esto favorece la implicación personal en la tarea de sensibilizar sobre la gravedad extraordinaria de este fenómeno cruel. En estas materias, se espera incrementar la colaboración con la Dirección General de Violencia de Género de esta consejería.
- Se persistirá, como en el ejercicio anterior, en la protección y seguridad de las mujeres víctimas y sus hijos e hijas, mediante la formación, especialización y coordinación interadministrativa en el ámbito de las competencias autonómicas.
- Se tendrá en cuenta el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 4.10 y en el artículo 57 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía*, lo cual implica que se especificará que el lenguaje verbal y escrito utilizado en las campañas divulgativas de información habrán de respetar el principio de igualdad de género y no reproducir sesgos sexistas.
- De acuerdo con el artículo 11 de la citada Ley, se deberá garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de nuestros órganos directivos como en la composición de los órganos colegiados.

Con estas medidas se pretende que este programa presupuestario tenga un impacto positivo al integrar el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las desigualdades existentes. Esto quiere decir que se contribuirá a equilibrar o acortar las desigualdades entre mujeres y hombres en el terreno de intervención.

### 31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

El *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior*, atribuye a esta Consejería la competencia en materia de coordinación de políticas migratorias, concretando en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las siguientes funciones:

- Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.
- El impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

- El impulso y la coordinación del Foro andaluz de la inmigración en los términos establecidos por la normativa vigente.
- La coordinación de las actuaciones que en materia de inmigración se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria, proponiendo y evaluando las decisiones en materia de integración de las personas inmigradas.
- La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de inmigración y la evaluación permanente de sus resultados, coordinando la acción interdepartamental en materia de inmigración del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- La propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.
- El estudio de la evolución de la migración como realidad social.
- Elaboración de los informes sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera previstos en la legislación de extranjería.
- Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Para el desarrollo de estas funciones la Dirección General cuenta con los créditos consignados en el programa presupuestario 31J Coordinación de políticas migratorias.

Para contextualizar la situación de la población migrante, se remite al apartado 3.1. Población e inmigración del capítulo Realidad de este informe, especialmente a los indicadores contenidos en el epígrafe 3.1.6. Por otra parte, las posibilidades y motivaciones para emigrar varían según multitud de factores en los países de origen, así como de las oportunidades en la región de destino. Una de las motivaciones es mejorar laboral y económicamente. En el marco del mercado laboral, cabe hablar de la existencia de factores diferenciales entre mujeres y hombres de origen extranjero. La tasa de empleo femenina entre la población extranjera es bastante inferior a la masculina (45,9% frente a 55,9% en el primer trimestre 2017 según la Encuesta de Población Activa –EPA–). Si se analizan los datos trimestrales de la EPA, se puede comprobar que las tasas masculinas se han mantenido por encima de las femeninas a lo largo del tiempo. Es decir, no es un rasgo coyuntural que responda a variables del contexto socioeconómico actual, sino que se trata de una diferencia que ha persistido a lo largo de los años, y que se produce igualmente entre la población femenina y masculina autóctona, si bien en menores proporciones (34,6% frente a 48,5% en el primer trimestre 2017).

En relación con los niveles de cualificación de los puestos de trabajo de las mujeres de origen extranjero, el indicador que recoge el porcentaje de personas ocupadas en puestos no cualificados, muestra una situación en que la posición de las mujeres es ligeramente mejor a la de los hombres, puesto que si bien el 41,2% de mujeres extranjeras ocupan puestos no cualificados, un 3% más de hombres se encuentran en esta misma situación (44,9%) según los datos de la EPA correspondientes al primer trimestre de 2017.

También se observa que una parte significativa de las mujeres extranjeras, a pesar de poseer estudios secundarios e incluso superiores, mayoritariamente encuentran empleo en sectores o subsectores que por lo general no son cubiertos por la población autóctona y con unos requerimientos de cualificación profesional bajos e incluso nulos, lo que trae como consecuencia directa una inferior remuneración, unas peores condiciones laborales y peor consideración social respecto a sus homólogos masculinos y respecto a la población autóctona. Se habla, por tanto, de una tasa de sobrecualificación, que en el caso de las mujeres extranjeras asciende al 23%, según datos de la EPA (primer trimestre de 2017), 6,2 puntos porcentuales por encima de la población extranjera masculina, y 18 puntos porcentuales por encima de la tasa de las mujeres españolas residentes en Andalucía.

Por otro lado, el mercado laboral muestra una gran segregación laboral horizontal contrastable mediante el análisis de los sectores y subsectores de actividad que ocupan las mujeres migrantes. Se puede comprobar una gran actividad ocupacional en sectores de actividad feminizados que se caracterizan por tener peores condiciones de trabajo, mayor precariedad en las contrataciones, mayor temporalidad y más baja remuneración. Así, en el primer trimestre de 2017 el 85,3% de las mujeres extranjeras en Andalucía estaban empleadas en el sector servicios frente al 50,1% de los hombres extranjeros. Esta proporción es equivalente a la que se produce entre la población de nacionalidad española, donde el 89% de las mujeres y el 66,6% de los hombres se concentraban en este sector. Por otro lado, las mujeres extranjeras se ocupan en mucha mayor medida que las de nacionalidad española en el sector agrícola (12,8% frente a 5,6%), aunque en menor proporción que los hombres extranjeros (35,8%).

Por el contrario, no parece evidente la existencia de una segregación laboral vertical entre la población extranjera, dada, entre otras cuestiones la equivalente ocupación de hombres y mujeres migrantes en puestos ejecutivos y de dirección. Según la EPA del primer trimestre de 2017, en Andalucía un 4,1% de las mujeres extranjeras ocuparon cargos de directoras o gerentes, el 41,2% de ellas trabajaron en ocupaciones consideradas elementales y el 31,3% lo hicieron como trabajadoras de servicios de restauración, personales, protección y vendedoras de comercio, frente al 18,2% de los hombres extranjeros que se ocuparon en este último sector (en los puestos anteriormente citados, no se encuentran diferencias significativas entre sexos dentro de la población extranjera).

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias en materia de género para la anualidad 2018 plantea la puesta en marcha de acciones que persigan entre sus objetivos disminuir la brecha social existente entre hombres y mujeres para así conseguir una igualdad real entre ambos, siendo una prioridad de las políticas públicas de la Junta de Andalucía y más aún cuando nos situamos en una población como es la migrada y femenina.

Por ello, el objetivo estratégico será: conseguir una sociedad multicultural y diversa, cohesionada e integrada que acceda en igualdad de condiciones a todos los servicios y recursos existentes en Andalucía, prestando especial atención a las mujeres inmigrantes. Dicho objetivo estratégico se va a desarrollar a través de los **objetivos** operativos siguientes:

**Objetivo 1.** Sensibilizar y formar a las personas trabajadoras de las Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, de las corporaciones locales, entidades sociales y ciudadanía sobre igualdad de género y población migrada a través del Proyecto FORINTER2 y del IAAP.

**Objetivo 2.** Impulsar e incrementar la participación de las mujeres de origen inmigrante en el mundo asociativo y en las políticas públicas sobre migraciones.

Para llevar a cabo estos objetivos en materia de género se pondrán en marcha las siguientes líneas de trabajo y actuaciones:

- En el Proyecto FORINTER2 se van a impartir dos cursos de formación sobre migraciones, género, contexto de prostitución y trata de seres humanos. Además en dos cursos online habrá un módulo específico que aborde esta materia.
- Incorporación, de forma transversal, en el plan general de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de un módulo que analiza la perspectiva de género en materia de inmigración en un curso de formación abierta online.
- En las bases reguladoras de subvenciones, incluir de forma transversal la perspectiva de género en diferentes criterios de baremación de las solicitudes, la participación de mujeres inmigrantes en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolle la entidad. Además, los proyectos que se subvencionen exigirán a las entidades la utilización de un lenguaje no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución, y evitarán la inclusión de estereotipos sexuales, fomentando los roles igualitarios.
- Resolución de la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones correspondientes a 2018, tomando en cuenta la promoción del valor de la diversidad en el marco de derechos y de igualdad plena de género, y demás consideraciones en la materia establecidas en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.
- Desarrollo de acciones de formación dirigidas a mujeres inmigrantes con objeto de mejorar las competencias genéricas y habilidades que faciliten su integración social y su incorporación al mercado de trabajo, así como el empoderamiento personal y el fomento de su presencia en el mundo asociativo a todos los niveles.
- Impartición de cursos de formación para obtención del informe de esfuerzo a la integración para mujeres inmigrantes en zonas agrícolas.
- Cursos de formación para la obtención del informe de esfuerzo en la modalidad online que se adapten al horario y necesidades de las mujeres que participen en los mismos, superando así dificultades de acceso derivadas del rol de cuidadoras de estas personas.
- Promover que las actividades de formación cuenten con un servicio de guardería.
- Realizar dos cursos sobre prevención de la mutilación genital femenina en la población inmigrante.
- Elaborar y difundir un manual para profesionales sobre la detección de la mutilación genital femenina en la población inmigrante.
- Reforzar el conocimiento y la intervención de acciones de prevención de la violencia de género hacia mujeres migrantes, coordinando las actuaciones entre el Cuerpo Nacional

de Policía, la Policía Autonómica y policías locales que mejoren la respuesta profesional de los agentes implicados en la asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia de género a través de dos cursos de formación del Proyecto FORINTER2.

- Fomento de la paridad y participación de las mujeres en los foros provinciales. Además, se creará una comisión específica a nivel andaluz sobre la temática de las mujeres de origen inmigrante.

### 31N JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Dentro de los objetivos propios de este programa presupuestario 31N se han de distinguir dos grandes áreas de políticas públicas diferenciadas: justicia juvenil y la asistencia a las víctimas.

Entre la población de justicia juvenil, el género es el factor que en mayor medida determina al colectivo, por encima de otros tan significativos como las características sociales y familiares. Según los datos del Registro central de sentencias de responsabilidad penal de los menores del Instituto Nacional de Estadística para el año 2016, en Andalucía fueron condenados 2.498 menores infractores (80%) y 630 infractoras (20%). Los datos de los que dispone la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, como órgano responsable de la ejecución de las medidas penales impuestas a menores, confirman estas cifras y muestran además que, a semejanza de lo que ocurre en materia penal de mayores, no sólo el género femenino está implicado en una cifra muy inferior de infracciones a las del masculino, sino que la gravedad de las infracciones y, en consecuencia, de las medidas que les son impuestas a las mujeres jóvenes es también inferior.

Aunque el porcentaje de población femenina muestra una línea de incremento sostenido en los últimos años, permanece en cifras sensiblemente inferiores a las de la población masculina. En el año 2016 el 19% de las medidas de medio abierto fueron ejecutadas por chicas frente al 14% en el caso de medidas de internamiento.

En relación con las medidas privativas de libertad, el 64% de las chicas y el 67% de los chicos ejecutaron en 2016 medidas de internamiento en régimen semiabierto. Por otra parte, la medida de internamiento en régimen cerrado fue ejecutada por el 4% de los menores de ambos sexos. Sin embargo, la medida de internamiento en régimen terapéutico presenta la mayor concentración de mujeres, ya que en 2016 fueron ejecutadas por un 16% de los menores ingresados y por un 27% de las menores.

Son reseñables las diferencias en el tipo de delitos que motivan las medidas penales. El 71% de las mujeres internan por delitos relacionados con la violencia filio parental frente al 19% de los hombres, mientras los hombres cometen en mayor medida delitos contra el patrimonio (40% frente al 16% de las mujeres jóvenes).

Esta sensible diferencia ha determinado la planificación de los recursos desde este centro directivo, así como la orientación a la atención de los y las menores, por lo que la disponibilidad de recursos para la ejecución de las medidas de internamiento y de medio abierto se realiza teniendo presentes las diferencias de género existentes en justicia juvenil. En el caso de las medidas de internamiento, la reducida cifra de mujeres dificulta la existencia

de una oferta completa de plazas en cada una de las provincias y para los diferentes tipos de medida, ya que el desarrollo de las actuaciones socioeducativas con todas las garantías requiere de un entorno grupal suficiente.

La licitación y adjudicación en 2015 de los contratos para la gestión de los centros y servicios de justicia juvenil para la ejecución de las medidas judiciales privativas y no privativas de libertad, ha permitido la reorganización de los recursos con el objeto de facilitar la ejecución en proximidad al domicilio familiar. Se han creado nuevas plazas femeninas y de internamiento terapéutico en las provincias de Almería y Sevilla. De este modo se posibilita que las menores puedan permanecer en mayor proximidad a su domicilio durante la ejecución de las medidas privativas de libertad. Además, los actuales contratos posibilitan la modificación de la tipología de plazas de acuerdo a las posibles variaciones en la demanda, garantizado así el cumplimiento del objetivo de disponer de plazas acordes a las características de los menores y la naturaleza de las medidas.

Por otra parte, se han puesto también en funcionamiento dos grupos educativos de convivencia femeninos, siendo este un recurso directamente asociado a la ejecución de medidas por los delitos de violencia intrafamiliar.

En favor de la promoción de la igualdad en los centros y servicios de justicia juvenil, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación asegura la transversalidad de las políticas de género, incluyéndolas tanto en la gestión de recursos humanos como en la planificación de la intervención con los menores. Así, los documentos técnicos de los centros y servicios de justicia juvenil incorporan en sus planes de formación la atención a las cuestiones de género y al uso de lenguaje no sexista entre su personal.

Además, los proyectos educativos de centro que, tras su aprobación por la Dirección General, rigen todas las actuaciones socioeducativas de intervención con los menores, incluyen entre sus programas básicos de actuación, los de educación no sexista y de prevención de la violencia de género, adaptados a los perfiles específicos de cada centro y servicio.

Así pues, todos los centros y servicios de justicia juvenil cuentan con talleres y programas de prevención de violencia de género en los que se trabaja la toma de conciencia, la comprensión sobre su origen y el destierro de ideas y creencias erróneas sobre los roles en función del género y la violencia asociada y el desarrollo de habilidades en solución de conflictos, poniendo especial énfasis en la presencia de roles asociados al riesgo de violencia de género en parejas adolescentes. Estos talleres incluyen información sobre las políticas de igualdad, así como los pasos a dar cuando aparece un caso de violencia de género.

De manera transversal y complementaria se introduce la educación no sexista y prevención de la violencia de género en los talleres de habilidades sociales, de educación en valores, de competencia social, en los programas de educación afectiva y sexual, así como en las asambleas y otros momentos de la convivencia.

Respecto a la otra área de política pública, la asistencia a las víctimas, del análisis de los datos estadísticos globales de los expedientes que resultan en la aplicación informática utilizada por los equipos técnicos del Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA), en el año 2016 se ha atendido en las 9 sedes territoriales provinciales a un total

10.860 personas usuarias. De éstas, 8.152 eran mujeres, de ellas 388 menores de edad, y 1.713 hombres, de los que 259 eran menores de edad. Por tanto, más del 80% de las personas víctimas que se atienden en el SAVA son mujeres. Estas personas fueron atendidas por los y las profesionales de los equipos técnicos que trabajan en cada una de las sedes provinciales. El número total de profesionales que conforman el SAVA es 36, de los cuales 30 son mujeres y 6 hombres.

Cabe destacar que en el año 2016 se llevaron a cabo 3.471 acciones específicas relacionadas con violencia de género, de estas acciones 3.281 fueron recibidas por mujeres. También se atendieron en el SAVA a 359 mujeres con discapacidad y a 640 mujeres inmigrantes.

Las características generales de la víctima que asiste al SAVA es: mujer de entre 30 y 40 años, que se encuentra en situación de desempleo y que su relación con el autor del delito es de expareja. Respecto a los tipos de delito que mayoritariamente sufren las mujeres víctimas que asisten al SAVA, ya que se presentan un porcentaje más elevado, son los delitos contra las personas, lesiones y contra la libertad. Del perfil del victimario, se puede destacar como características más relevantes que, en más de un 90% de los casos, este es hombre de entre 30 y 44 años.

Por otro lado, se detecta que existe una gran desigualdad en el acceso por parte de las víctimas, especialmente en aquellos casos relacionados con la Justicia, ya que actualmente no existen servicios como el SAVA en partidos judiciales diferentes a los de las capitales de provincia. La dificultad para el acceso al SAVA se agravan si, por otro lado, confluyen factores como bajos recursos económicos, problemas de movilidad, tener menores o familiares a su cargo, etc. Así, en la anualidad 2016 se atendieron 10.860 víctimas, de ellas a 6.437 se les abrió expediente en el servicio. Más del 73% de estas víctimas a las que se les abrió un expediente son personas cuyo domicilio están en las ciudades donde se ubican las sedes del SAVA. El 27% restante son personas que viven en la provincia o de provincias diferentes al SAVA donde han sido atendidas.

En el caso de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), regulados en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, los datos desagregados por sexo de la población menor beneficiaria de este servicio en el año 2016, es decir, menores que han sido derivados desde los órganos judiciales por procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, han sido un total de 2.426 menores, de los cuales 1.208 eran niñas y 1.218 niños. Estos menores fueron atendidos por los 10 equipos técnicos que constituyen los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, conformados por 58 profesionales, de los cuales 53 son mujeres y 5 hombres.

El acceso a los PEF es igualmente conflictivo que al SAVA ya que ellos se encuentran en las capitales de provincia y sólo en el caso de Algeciras y Marbella se facilita el acceso a las mujeres. Esta situación se complica cuando son mujeres víctimas de violencia de género, ya que en muchos supuestos pueden ver reducida la seguridad en sus traslados a los PEF.

Por último, se puede afirmar que en lo referente a la promoción de la igualdad en los Servicios de Asistencia a las Víctimas y Puntos de Encuentro Familiar, se incorporan las políticas de género de manera transversal en lo relativo a la igualdad de oportunidades en el acceso a los puestos de empleo de las empresas colaboradoras que ejecutan ambos servicios a través de las contrataciones públicas, así como en los modelos de intervención que se desarrollan.

La Consejería de Justicia e Interior se marca como objetivo estratégico Incorporar la transversalidad de género en las políticas de justicia juvenil y asistencia a víctimas. Con este objetivo estratégico se da cumplimiento al mandato establecido en la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, por la que se debe facilitar la igualdad en el acceso a los servicios públicos de la Comunidad Autónoma andaluza.

De forma concreta para justicia juvenil se marca como objetivo operativo:

**Objetivo 1.** Mejorar la igualdad de acceso a los centros y servicios de justicia juvenil. La baja feminización del colectivo de justicia juvenil hace que no existan recursos específicos para mujeres cercanos a su domicilio. No obstante, desde la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se trabaja en la reorganización continua de plazas para favorecer la cercanía de los recursos y su adecuación al perfil de las menores.

Por otro lado, en materia de asistencia a víctimas, el objetivo es:

**Objetivo 2.** Asegurar la atención de las víctimas de delitos en el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía en condiciones de igualdad. El SAVA se encuentra ubicado en las 8 capitales de provincia y en Algeciras, por lo que el acceso se dificulta cuando el domicilio de las personas que requieren asistencia no se encuentra en las ciudades donde se ubican estas sedes del SAVA. Este hecho se agrava si además se añaden otros factores como problemas de movilidad, bajos recursos económicos, tener menores o familiares a su cargo, etc.

Respecto a justicia juvenil, para la consecución de los objetivos establecidos en el programa presupuestario 31N, se han planteado las siguientes actuaciones con el fin de hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los centros y servicios de justicia juvenil:

- Estudio y valoración continua de la ocupación de plazas. La Consejería de Justicia e Interior, de forma permanente, viene realizando una valoración y seguimiento de la ocupación de los centros de internamiento de menores infractores y de los grupos educativos de convivencia para ajustar los recursos a la demanda judicial.
- Análisis y valoración anual sobre la ocupación de plazas según los tipos de medida y sexo. De forma global, anualmente esta consejería evalúa los resultados de la ocupación de las plazas en los centros de internamiento de menores infractores, de los grupos educativos de convivencia y del resto de recursos de medio abierto, con los que valora para la toma de decisiones en la planificación.
- Estudio, valoración y planificación semestral de la ocupación de plazas. La calidad en la atención a las instancias judiciales se valora semestralmente mediante la elaboración

de informes estadísticos de los cuales se extraen las conclusiones para la organización de los centros y servicios.

- Registro de peticiones y asignaciones de plazas o servicios. La respuesta inmediata a la demanda judicial queda reflejada en los registros internos de la Consejería de Justicia e Interior. Asimismo se dispone de atención inmediata a los Juzgados y Fiscalías de Menores a través de los profesionales de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En materia de asistencia a víctimas, se han planteado las siguientes actuaciones para la consecución del objetivo previsto de Mejorar la igualdad de acceso al Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía:

- Difusión del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA). La difusión del SAVA a través de carteles y dípticos en instituciones y órganos donde acuden las víctimas de delito, permite dar a conocer el servicio entre aquella población que vive alejada del lugar donde se encuentra. Se distribuirán en juzgados, servicios sociales, centros municipales de información a las mujeres, cuerpos y fuerzas de seguridad, centros de salud... Por otro lado, la existencia en la página web de la consejería del folleto del SAVA traducido a otros idiomas (árabe, rumano, inglés, francés y ruso) facilita la difusión y con ello el acceso al servicio.
- Elaboración de Memorias anuales. De forma anual se analizan las fuentes de remisión de las víctimas al servicio, así como la procedencia de las víctimas, obteniendo resultados que permiten planificar medidas de actuación para anualidades futuras.

Respecto a la adaptación de herramientas de información por parte del programa para la recogida de la información relativa a personas desagregada por sexo, en los sistemas informáticos de justicia juvenil (Intra y Media) la información de los y las menores registrada en los expedientes aparece desagregada por sexo, pero cuestiones técnicas no permiten explotar los datos. No obstante, se encuentra en proceso de elaboración un nuevo sistema informático que permitirá la explotación de datos de forma desagregada.

Por su parte, SISAVA, aplicación para la gestión de la atención a las víctimas, facilita la información desagregada por sexo, además de otras variables.

En lo relativo a la formación al personal del programa en materia de igualdad de género, se dará prioridad a la asistencia a acciones formativas del Instituto Andaluz de Administración Pública, con el objeto de profundizar en las políticas de igualdad en la gestión de los centros y servicios de justicia juvenil, así como en los servicios de asistencia a víctimas.

### 31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La situación de las mujeres en el mundo ha ido evolucionado progresivamente, sin embargo, las desigualdades entre hombres y mujeres y la discriminación por razón de sexo persisten, siendo la violencia de género la manifestación más grave de esta desigualdad.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad. Una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación entre las instituciones implicadas, desde un enfoque transversal y multidisciplinar.

Se ha producido un avance extraordinario en materia de erradicación de la violencia de género con la promulgación de leyes como la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*, en el plano nacional; y la *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral en el ámbito andaluz*, que responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género y su prevención y que viene a dar cobertura legal y a consolidar las políticas públicas que nuestra comunidad autónoma viene desarrollando desde hace 20 años, siendo una de las regiones europeas que cuentan con mayor trayectoria y experiencia en este ámbito.

La pluralidad de objetivos que persigue la Ley andaluza, dirigida a la investigación, prevención y sensibilización, así como a la protección y atención a las mujeres y a su recuperación final, implica para su desarrollo una labor de actuación coordinada desde cada ámbito de actuación competencial por parte de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, bajo el prisma de la cooperación y coordinación institucional. Sin embargo, a pesar del claro compromiso político al máximo nivel, y de los esfuerzos presupuestarios que el Gobierno ha hecho en estos años, la violencia contra las mujeres y contra sus hijos e hijas sigue siendo una insoportable realidad, que está dejando cifras de agresiones y muertes inasumibles en un Estado democrático.

El programa presupuestario 31T Protección contra la violencia de género, gestionado por la Dirección General de Violencia de Género, establece el marco económico que da cobertura a las actuaciones que se desarrollen por esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias, tanto las recogidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*, como las derivadas del *Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local; 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura; y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior*.

La transversalidad de género exige que los poderes públicos potencien que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Para esta Dirección General es fundamental no sólo la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, sino también y muy especialmente la *Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*, ya que la violencia de género supone la manifestación más extrema de la desigualdad y el sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo y representa una clara conculcación de los derechos humanos como se indica en la exposición de motivos de la citada Ley 13/2007.

La finalidad del programa 31T es actuar contra la violencia de género adoptando medidas para su erradicación a través de la prevención y protección integral de las mujeres víctimas y de sus hijas e hijos, así como de la planificación, impulso y establecimiento de directrices para la coordinación y cooperación entre las administraciones públicas e instituciones, especialmente en el ámbito jurídico y de seguridad en aquellas actuaciones destinadas a la prevención y protección integral contra la violencia de género, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el capítulo de Realidad de este informe, concretamente en el apartado 3.9 dedicado al Bienestar social, conciliación, dependencia y violencia de género, en los epígrafes 3.9.4, 3.9.5 y 3.9.6 se analiza la realidad de esta situación. Los datos referentes a la violencia ejercida contra las mujeres reflejan la pervivencia de esta injusticia y esta lacra en la sociedad española y andaluza del siglo XXI. Así, el número de mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género es elevado y no muestra indicios claros de disminución. Desde el año 2001 y hasta 2016, 974 mujeres fueron asesinadas de manos de sus parejas o exparejas en el territorio nacional, 195 de las cuales lo fueron en el andaluz.

Los objetivos han sido determinados teniendo en cuenta las competencias asumidas y los valores que centrarán el trabajo diario de la Dirección General de Violencia de Género, poniendo a su disposición todos los recursos humanos y económicos orientándolos a su ejecución.

Los **objetivos** estratégicos de la Dirección General de Violencia de Género son:

**Objetivo 1.** Contribuir a la erradicación de la violencia de género.

Este objetivo pretende orientar las actuaciones a acometer por la Administración autonómica propiciando medidas que favorezcan la erradicación de la violencia de género, que abarcan la sensibilización de la sociedad ante dicha violencia, creando una conciencia social de rechazo de los actos violentos, de reprobación a quien los ejecuta y de apoyo a quien los padece; la investigación, la detección precoz de los casos de violencia de género, el diagnóstico de las diferentes situaciones de violencia, la formación de los y las profesionales que trabajan en esta materia, así como la protección, el acompañamiento y la recuperación integral de las víctimas.

Para alcanzar este objetivo estratégico, se han establecido una serie de objetivos operativos anuales, que se exponen a continuación, así como las actuaciones que los desarrollan:

**Objetivo 1.** Informar y sensibilizar contra la violencia de género.

- Desarrollar una campaña de información y sensibilización en el marco de las competencias de la Dirección General encaminada a la prevención de conductas violentas.
- Edición y fomento de guías, documentales y otros materiales para el conocimiento de los recursos y actuaciones para la erradicación de la violencia de género.

**Objetivo 2.** Impulsar el crecimiento del número de procedimientos registrados en el punto de coordinación en un 5%.

- Reuniones de coordinación con letradas y letrados judiciales para favorecer el registro de las órdenes de protección en el punto de coordinación.
- Acciones encaminadas a impartir programas de formación y sensibilización de los y las profesionales que operan en sede judicial con relación al punto de coordinación.

**Objetivo 3.** Incrementar la respuesta institucional transversal de la administración ante la violencia de género.

- Diseñar el alcance y contenido de las actuaciones de coordinación y colaboración con las Consejerías de la Junta de Andalucía y otras instituciones en materia de violencia de género.
- Continuación del proyecto de creación de la ventanilla única comprensiva del diseño de los procedimientos de gestión transversales de las actuaciones que procedan en el tratamiento integral contra la violencia de género.

**Objetivo 4.** Propiciar la mejora continuada en las actuaciones dirigidas a favorecer la erradicación de la violencia de género.

Este objetivo viene a definir las actuaciones orientadas a facilitar que la prestación de los servicios se realice con los máximos niveles de calidad, eficiencia, eficacia y con garantías para la ciudadanía, avanzando y profundizando en la mejora de la respuesta institucional ante la violencia de género, a través de la investigación, del conocimiento y de la formación y especialización de las y los profesionales.

- Organizar, gestionar y evaluar el IX Congreso anual para el estudio de la violencia de género.
- Impulso y realización de investigaciones y estudios sobre la prevención de la violencia de género y protección integral a las víctimas con las universidades y otras instituciones.

Por otra parte, los indicadores del programa 31T hacen referencia al ámbito de la violencia de género y, por tanto, todos ellos están afectados por el género. Se ha realizado un esfuerzo importante de revisión y ampliación de los indicadores de impacto, de resultado y de realización para que puedan medir los objetivos estratégicos, los objetivos operativos o las actuaciones a las que hacen referencia.

Respecto a la adaptación de herramientas de información, para el desarrollo de las políticas del programa 31T, se cuenta como principal sistema de información con el Punto de coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Junta de Andalucía. Aunque se realizan mejoras continuas en la herramienta, así como en la plataforma que analiza estadísticamente la información contenida en ella (OBI), estando ambas herramientas ya adaptadas para recoger los datos relativos a personas desagregados por sexo.

Finalmente y relacionado con la formación al personal del programa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la Dirección General de Violencia de Género tiene como objetivo que todas las personas que trabajen en el centro directivo tengan la formación y la sensibilización suficiente ante la igualdad de género, dada la especial sensibilidad del contenido del programa 31T Violencia de Género y Asistencia a Víctimas. Para ello, se planifica formación interna y externa constante a todo el personal de la Dirección General en materia de igualdad y violencia de género, mediante reparto de artículos especializados, facilidades para participar en cursos del IAAP o la celebración de reuniones periódicas de formación internas.

Se sigue, no obstante, contemplando la necesidad de una formación más completa en otras formas de violencia contra las mujeres como es la prostitución, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la violencia económica, sexual, las violaciones, las mutilaciones genitales femeninas, los matrimonios forzados o el acoso sexual y por razón de sexo.

Asimismo, es importante la asistencia y participación del personal en todas las actividades de formación y difusión emprendidas por la Dirección General, como el Congreso anual para el estudio de violencia de las mujeres o los Foros para la gobernanza en materia de violencia de género. De esta manera, se facilita que el personal, además de formarse sobre la violencia de género, conozca a los colectivos que coordina y a los que va dirigida la formación que desarrolla (judicatura y fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal de los servicios de apoyo a la justicia, etc.).